REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 03290 DEL 13/MAYO/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Ley 344 de 1996, Decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017, Decreto 000770 de Noviembre 06 de 2018 modificado por el Decreto 0409 del 09 de Junio del 2022, Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

*"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

*"**Artículo 305**. Son atribuciones del gobernador:*

(..)

***2.** Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

C. Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 en su inciso primero, establece la siguiente prohibición:

*"**Artículo 18.** - Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando."*

D. Que el artículo 2.2.5.4.7 del decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017 establece:

*"**Artículo 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

E. Que el Artículo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017 establece:

*Artículo 2.2.5.2.2 **Vacancia temporal** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

"...4. Comisión, salvo en la de servicios al interior..."

F. Que mediante Decreto número 000770 de noviembre 06 de 2018 Modificado por el decreto departamental número 0409 del 09 de junio de 2022 **"Por Medio Del Cual Se Delegan Algunas Funciones Propias Del Gobernador Del Departamento Del Quindío"**; se delegaron entre otras en la secretaría Administrativa, la siguiente función:

"Artículo Primero. Delegar en la secretaria Administrativa del Departamento del Quindío las siguientes funciones:

(...)

D. Encomendar a los servidores públicos adscritos a la planta central del Departamento del Quindío, para asumir parcial o totalmente las funciones de sus cargos (Encargos y Delegaciones de Funciones) (...)"

G. Que, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, adoptado por el **Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023**, en el numeral 4º, de las funciones esenciales de la Secretaria Administrativa, se establece como función a su cargo la siguiente:

"Dirigir las acciones necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales en materia prestacional, salarial y de administración de personal."

H. Que mediante resolución No 003205 del 09 de mayo de 2025, se concedieron quince (15) días de vacaciones a la Doctora **JULIANA MARCELA DIAZ LONDOÑO,** JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CODIGO 006 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la cual resuelve:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones' a la funcionaria JULIANA MARCELA DIAZ LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.940.886, **JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CODIGO 006 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** de la planta de cargos de la Gobernación del Quindío, correspondiente al periodo causado del 10 de enero de 2024 al 09 de enero 2025; a partir del día 09 de junio de 2025 al día 01 de julio de 2025 inclusive.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN

I. Que verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, para el cargo de **JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CODIGO 006 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, se encontró que la Doctora **DANIELA JARA MORALES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.094.947.256 de Armenia, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CODIGO 006 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**.

J. Que en consecuencia es procedente realizar el citado Encargo.

En mérito de lo expuesto, el secretario Administrativo de la Gobernación del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR –A la doctora **DANIELA JARA MORALES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.094.947.256 de Armenia, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CODIGO 006 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones de **JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CODIGO 006 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** encargado desde el día 09 de junio de 2025 al día 01 de julio de 2025 y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración alguna por dicho encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **DANIELA JARA MORALES,** e insértese copia del mismo en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del Mes de Mayo del Dos Mil Veinticinco (2025).

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Proyectó: Federico Zapata Uribe
Revisó: Leidy Diana García Guerrero.

Abogado Contratista D.ATH
Directora Administrativa de Talento Humano.